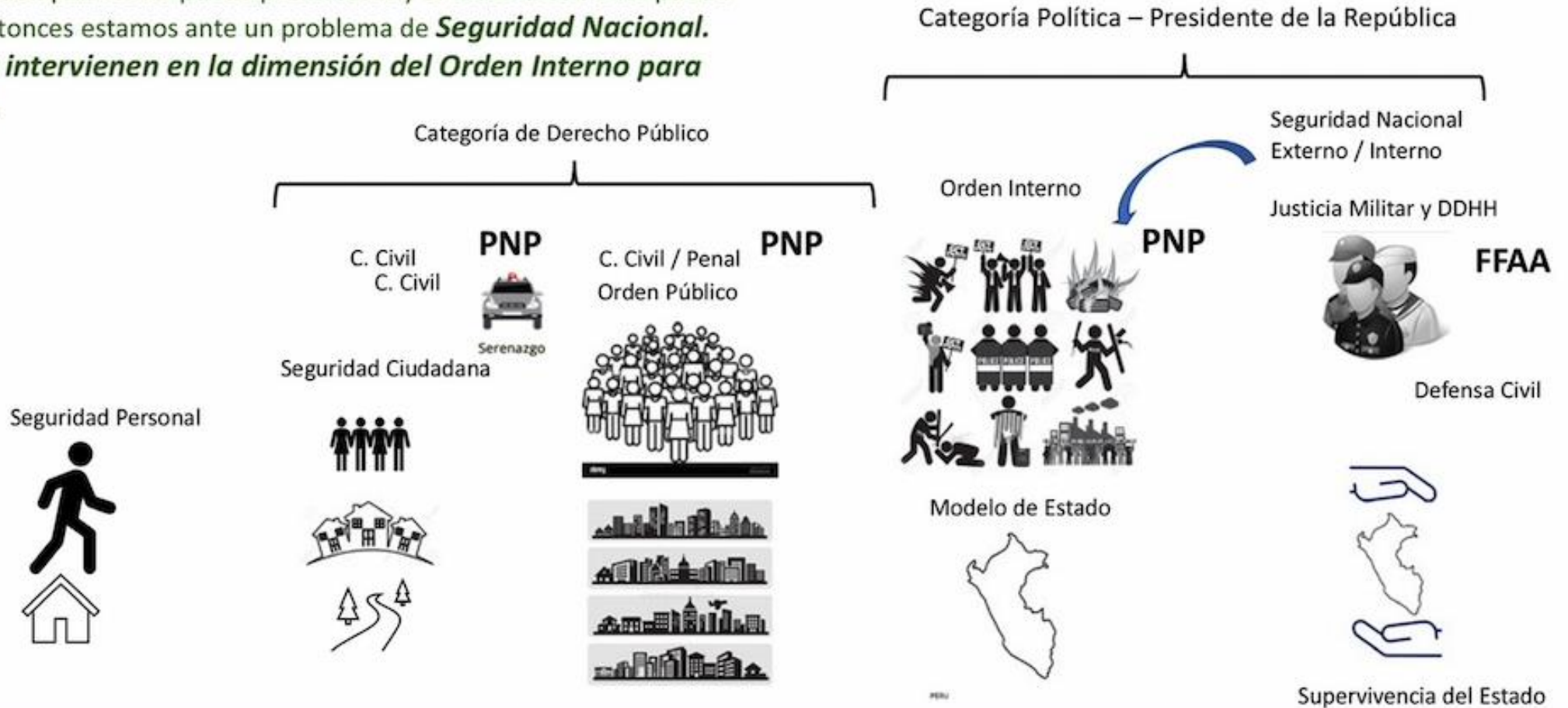


• **ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN MILITAR CON RESPECTO A LA POLICÍA**

Cuando la seguridad personal se ve afectada de tal forma en que la Seguridad Ciudadana no trabaja, el orden público no puede preservarse y el orden interno no puede mantenerse, entonces estamos ante un problema de **Seguridad Nacional**. *Las FFAA sólo intervienen en la dimensión del Orden Interno para restablecerlo.*



MESA TÉCNICA DE TRABAJO

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL



*Juan carlos LIENDO O'CONNOR
EX Director Nacional de Inteligencia (DINI)*

ABRIL, 2024

MESA TÉCNICA DE TRABAJO

ANÁLISIS SOBRE:

- PRINCIPIOS, VALORES E IDENTIDAD INSTITUCIONAL
- EXPERIENCIAS DE REFORMA
- CRÍTICA E INSOSTENIBLES SITUACIÓN ACTUAL
- NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LA POLICÍA UNIFORMADA
DEPENDENCIA POLÍTICA
- NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DEPENDENCIA POLÍTICA
- NATURALEZA Y FUNCION DE LA POLICÍA MILITARIZADA (GUARDIA NACIONAL)
DEPENDENCIA POLÍTICA

Proyecto de Ley N° 6663/2023-CR



ALFREDO AZURIN LOAYZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL PERÚ CON LA FINALIDAD DE CREAR LA
GUARDIA NACIONAL Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

El Grupo Parlamentario SOMOS PERÚ, a iniciativa del Congresista de la República ALFREDO AZURIN LOAYZA, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON LA
FINALIDAD DE CREAR LA GUARDIA NACIONAL Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley de reforma constitucional tiene por objeto modificar el artículo 166 de la Constitución Política del Perú para crear dos instituciones policiales especializadas con autonomía funcional, administrativa y económica denominadas Guardia Nacional y la Policía de Investigación Criminal.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la ley de reforma constitucional, es la creación de dos instituciones policiales denominadas Guardia Nacional encargada de la prevención, el orden interno y la seguridad y, la Policía de Investigaciones encargada de investigar la

**PERSONA
EMPRESA**

LA CIUDAD

**EL ORDEN JURÍDICO
PRINCIPIO DE
AUTORIDAD**

**LA SUPERVIVENCIA Y
LOS INTERESES
VITALES DEL ESTADO**
Presidencia de la República
Congreso de la República

Alcalde

Prefecto

Ministerio Público

Seguridad
Doméstica
Empresarial

Seguridad
Ciudadana

Orden Público

Orden Interno

**SEGURIDAD NACIONAL
DEFENSA NACIONAL**

Seguridad
Rural
Serenazgo Policía
Uniformada

Policía
Uniformada
Detectives



Modelo de Estado

Relaciones
Exteriores

Familia



Empresas



Policía de Investigaciones
POLICÍA JUDICIAL

Crimen Especializado

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON LA FINALIDAD DE *REFUNDAR LA GUARDIA CIVIL, LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y LA GUARDIA REPUBLICANA*

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley de reforma constitucional tiene por objeto modificar el artículo 166 de la Constitución Política del Perú para **recuperar las capacidades del Estado Peruano de proporcionar seguridad ciudadana, orden público y orden interno y en forma sostenible, mediante la refundación de las tres instituciones policiales especializadas con autonomía funcional, administrativa y económica-denominadas Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana.**

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la ley de reforma constitucional **consiste en establecer los ámbitos de acción, capacidades y la conducción política de las instituciones policiales encargadas** de la prevención de faltas y delitos en los ámbitos de la seguridad ciudadana, del orden público, la investigación criminal y el orden interno indispensables para el ejercicio efectivo del Estado de Derecho y de la Autoridad del Gobierno.

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

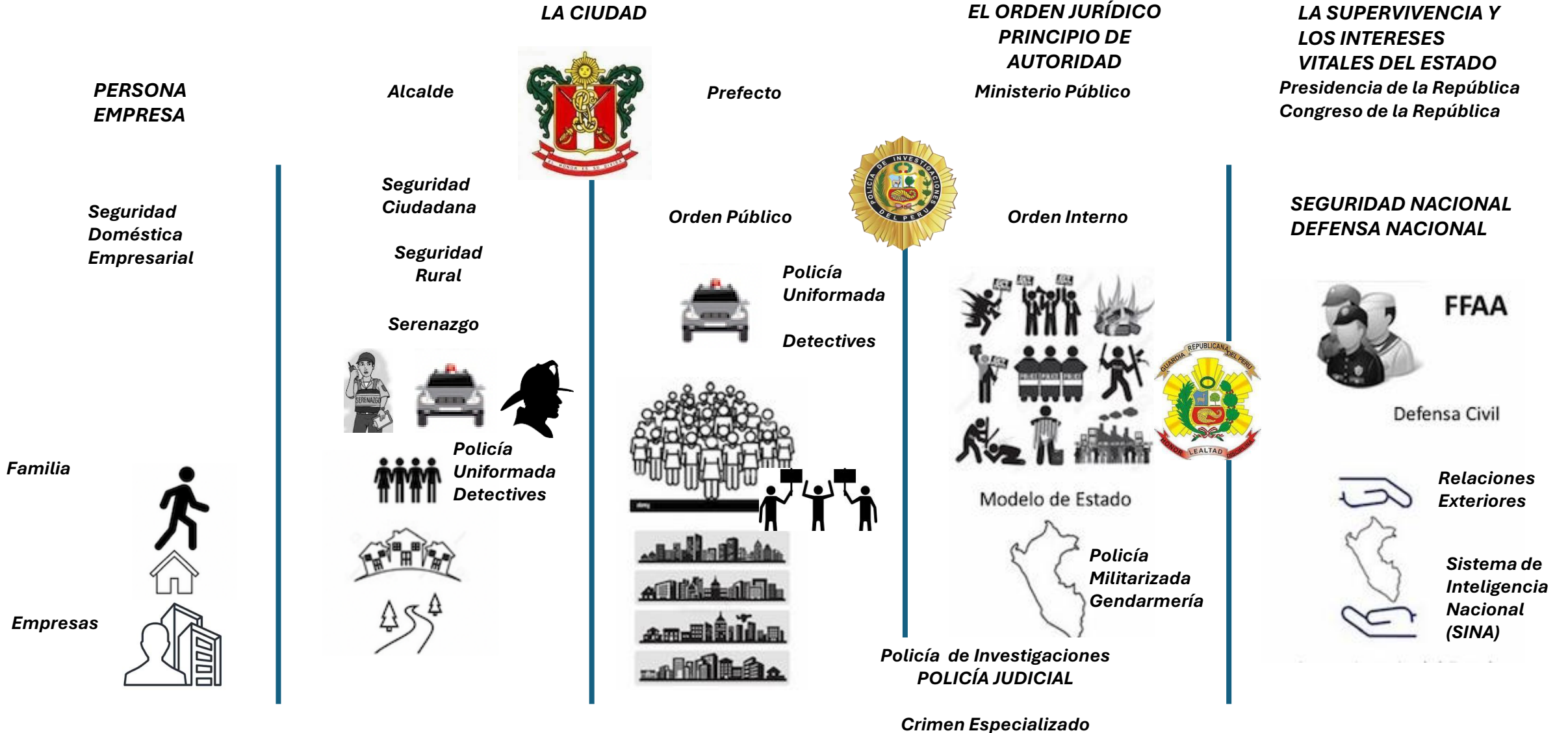
Modificase el artículo 166 de la Constitución Política del Perú el cual queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 166. Las Instituciones Policiales están constituidas por la **Guardia Civil (GC)**, la **Policía de Investigaciones del Perú (PIP)** y la **Guardia Republicana del Perú (GRP)**

La **Guardia Civil** tiene por finalidad fundamental, *contribuir con la seguridad ciudadana*, garantizar, mantener y preservar el *orden público*, presta ayuda y protección a las personas y a la comunidad. Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; *en los ámbitos urbano y rural*. Previene los delitos e investiga las faltas. **Se encuentra adscrita al Ministerio del Interior.**

La **Policía de Investigaciones** tiene por finalidad fundamental perseguir e investigar el delito **y las actividades criminales** desde la etapa preliminar, identificar a los responsables y denunciarlos ante la autoridad competente. Contribuye al mantenimiento del orden Interno. **Se encuentra adscrita al Ministerio Público.**

La **Guardia Republicana**, tiene por finalidad vigilar y controlar las fronteras terrestres, la seguridad de los servicios públicos esenciales, y la seguridad de los penales. Contribuye al mantenimiento del Orden Interno. **Se encuentra adscrita al Ministerio de Defensa.**



MUCHAS GRACIAS



*Juan carlos LIENDO O'CONNOR
EX Director Nacional de Inteligencia (DINI)*

ABRIL, 2024

**PERSONA
EMPRESA**

*Seguridad
Doméstica
Empresarial*

Familia



Empresas



LA CIUDAD

Alcalde

*Seguridad
Ciudadana*

*Seguridad
Rural*

Serenazgo



*Policía
Uniformada*



Prefecto

Orden Público



*Policía
Uniformada*

Detectives



**EL ORDEN JURÍDICO
PRINCIPIO DE
AUTORIDAD**

Orden Interno



Modelo de Estado



*Policía
Militarizada
Gendarmería*

*Policía de
Investigaciones*

*Crimen
Especializado*

**LA SUPERVIVENCIA Y
LOS INTERESES
VITALES DEL ESTADO**

**SEGURIDAD NACIONAL
DEFENSA NACIONAL**



FFAA

Defensa Civil



*Relaciones
Exteriores*



*Sistema de
Inteligencia
Nacional
(SINA)*